



## AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

Alcalde-Presidente:  
D. Pedro Manuel González Olcoz  
Concejales:  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rocío Herrero González  
D. Enrique Pérez Gutiérrez  
D. Manuel Fernández Lobato  
D. José Miguel Gómez Gómez  
D. Marcos Pérez Gutiérrez  
D. Victoriano Verdeja Luis  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Rubín Varela  
Ausentes:  
D. Carlos Hugo Alonso González  
Secretaria-Interventora  
D. Estefanía Campos Marquiegui

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE RIONANSA, CELEBRADA EL DÍA TREINTE Y UNO DE MAYO DE 2.017.- En Puentenansa y salón de sesiones del Ayuntamiento de Rionansa, siendo las veinte horas, del día treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, se reúnen en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, los señores que se citan al margen.

Abierta la sesión por la Presidencia, una vez comprobada por el Secretario la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a tratar los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

La Sra Concejala D<sup>a</sup> Rocío Herrero González abandona el Pleno antes de la apertura de la parte de control.

### PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO.- APROBACIÓN, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE FEBRERO DE 2017 Y ACTA EXTRAORDINARIA DE 6 DE ABRIL DE 2017.- El Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciséis, y acta de la sesión extraordinaria de seis de abril de dos mil dieciséis distribuida con la convocatoria.

No existiendo alegación ninguna las actas quedan aprobadas

SEGUNDO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE DUEDA CON CARGO AL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO.- La propuesta presentada ante el pleno es la siguiente:

### PROPUESTA AL PLENO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (SUPLEMENTO DE CRÉDITO) N<sup>o</sup> 003/2017 DEL EJERCICIO 2017

**Primero:** Aprobar provisionalmente el expediente número 003/2017 propuesto, por ajustarse a las prescripciones legales.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00



2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	12.000,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>12.000,00</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>12.000,00</b>

**Segundo:** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones antes el Pleno.

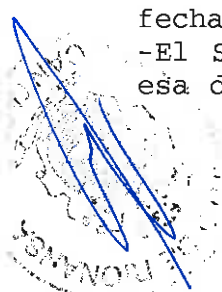
**Tercero:** Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaran reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.

Intervenciones previas a la adopción del acuerdo.

-El Sr Alcalde explica que lo que se intenta es amortizar la deuda con cargo al superávit presupuestario del año 2016.

-El Sr Concejal D. Jose Miguel Gómez Gómez pregunta al Sr Alcalde cual es el importe actual de la deuda, con lo que el Sr Alcalde responde que a fecha de 31 de diciembre de 2016 asciende a 41.901,89 euros.

-El Sr Concejal D<sup>o</sup> Jose Miguel Gómez Gómez recalca que los intereses de esa deuda son del cero por ciento, por lo que el Sr Alcalde contesta que





no es ese el objetivo sino que para el dos mil dieciocho no se refleje en el presupuesto y se tenga liquidado.

Se procede a la votación y el acuerdo queda aprobado por cuatro votos a favor del PRC Y PSOE y cuatro abstenciones del Partido Popular, de los nueve miembros que de derecho lo componen.

TERCERO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA ELEVAR SOLICITUD PARA LA DECLARACIÓN DE AGUAS MINERO MEDICINALES.- La propuesta presentada ante el Pleno es la siguiente:

PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO  
PARA ELEVAR SOLICITUD PARA LA DECLARACIÓN DE AGUAS  
MINERO MEDICINALES

Visto que se concedió subvención del Gobierno de Cantabria (Orden INN/50/2016/2) por importe total de 41.985,97 euros, debiendo aportar el Ayuntamiento de Rionansa 14.751,83 euros para la realización de las siguientes actuaciones:

- Declaración de aguas minero medicinales y su aprovechamiento
- Bases para la Villa Termal del Nansa
- Señalización turística

Visto que el procedimiento para la declaración de la condición mineral de un agua, está descrito en los arts. 24 y 25 de la Ley de Minas (22/1973, del 21 de julio) y en el art. 39 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (RD 2857/1978, del 25 de agosto).

Visto que la primera parte de los trabajos han sido ejecutados por los técnicos encargados del proyecto, y visto la memoria presentada por la empresa encargada.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO. Se autorice dar traslado de los trabajos realizados por la empresa INGEVERIS al Instituto Geológico y Minero de España para que se inicie el expediente de declaración de aguas minero medicinales del manantial LA BREZOSA, municipio de Rionansa.

SEGUNDO. Notificar a la empresa encargada para que inicie los trámites.

#### Intervenciones previas a la adopción del acuerdo.

- El Sr Alcalde explica que esta iniciativa de análisis de las aguas las hacen más interesantes para generar empleo y turismo en Rionansa, en cuanto que pueden ser susceptibles de ser declaradas de utilidad pública, y posteriormente se buscaría inversores para que montasen



algún tipo de negocio, en la propuesta pone que el órgano al que se remitirá es el Instituto Geológico y Minero de España sin embargo quien media es la Consejería de Industria.

- El Sr Concejal D. Jose Miguel Gómez Gómez expone que hace años el balneario de la brezosa tenía dueños y posiblemente las concesiones que tuvieran hayan caducado , pero esa personas pueden tener estudios sobre las características de las aguas por si pudiera ser de utilidad.

-El Sr Alcalde contesta diciendo que no es necesario porque tiene constancia que de no existe ninguna declaración sobre las aguas verificado por el Instituto Geológico Minero.

-El Sr Concejal D<sup>a</sup> Jose Miguel Gómez Gómez le contesta diciendo que el sentido ha sido hacer referencia a que esas personas tengan más documentación sobre la calidad del agua características que a lo menor puede ser útil.

-El Sr Alcalde contesta diciendo que de momento se han determinado la composición de esas aguas, se he realizado por una empresa pero ahora tiene que venir el Instituto Geológico Minero para hacer sus propias verificaciones.

Se procede a la votación y el acuerdo queda aprobado por los ocho miembro presentes, de los nueve miembros que de derecho lo componen.

CUARTO.-PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA FINALIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, DOCENTES, JUVENILES, SANITARIAS, SERVICIOS SOCIALES, Y OTRAS DEL AYUNTAMIENTO DE RIONANSA.- La propuesta presentada ante el Pleno es la siguiente:

PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA FINALIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, DOCENTES, JUVENILES, SANITARIAS, SERVICIOS SOCIALES, Y OTRAS DEL AYUNTAMIENTO DE RIONANASA

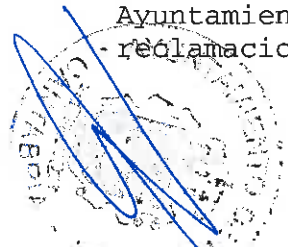
Visto que el día 19 de noviembre de 2007 se publicó en el Boletín Oficial de Provincia de Cantabria la Ordenanza municipal reguladora de Subvenciones para finalidades Culturales, Deportivas, Docentes, Juveniles, Sanitarias, Servicios Sociales y Otras del Ayuntamiento de Rionansa.

Visto que se pretende introducir una nueva línea de subvenciones en el Ayuntamiento de Rionansa, consistentes en el apoyo al desarrollo empresarial del municipio de Rionansa.

Vistos los artículos 22 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril y el artículo 49 de la misma Ley se propone al Pleno el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para finalidades Culturales, Deportivas, Docentes, Juveniles, Sanitarias, Servicios Sociales y Otras del Ayuntamiento de Rionansa, tal y como se refleja en el anexo 1 de esta propuesta.

SEGUNDO.- Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no





presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto

Intervenciones previas a la adopción del acuerdo.

-El Sr Alcalde explica que lo que se pretende con esta nueva modificación es que tenga cabida en la Ordenanza Municipal la partida de presupuestos destinada a subvenciones para el emprendimiento, lo que se pretende es incentivar la riqueza económica de la zona.

Se procede a la votación y el acuerdo queda aprobado por los ocho miembros presentes, de los nueve miembros que de derecho lo componen.

QUINTO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA RESOLVER LA RECLAMACIÓN INTERPUESTA CONTRA LA APROBACIÓN INICIAL AL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2017.- La propuesta presentada ante el Pleno es la siguiente:

PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO PARA RESOLVER LA RECLAMACIÓN INTERPUESTA CONTRA LA APROBACIÓN INICIAL AL PRESUPUESTO GENERAL

Visto que se ha presentado en plazo reclamación contra el presupuesto inicialmente aprobado por D<sup>a</sup> María Luisa Iglesias Mantilla, con DNI 15805160C, en fecha de 11 de mayo de 2017, alegando incumplimiento del techo de gasto y falta de crédito necesario para cumplir con las obligaciones mínimas.

Visto la Legislación aplicable viene determinada por:

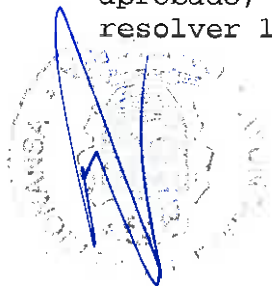
Artículos 169 y 170, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que

aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales dispone que *Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2017 se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.*

*El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

En este caso se ha presentado en plazo reclamación por D<sup>a</sup> María Luisa Iglesias Mantilla, reclamación al presupuesto inicialmente aprobado, por lo que antes de aprobarse definitivamente se debe primero resolver la reclamación en el plazo de un mes como máximo.





De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales tienen legitimación para la interposición de la reclamación al presupuesto municipal:

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios

Consultado el padrón de habitantes se comprueba que no es vecina de este término municipal, se comprueba además que pueda aparecer en algún padrón recaudatorio pudiendo ser propietaria de algún inmueble, negocio o similar en este término municipal, se comprueba que no es así, además en el escrito tampoco aparece que se interponga en calidad de portavoz o representante de ninguna asociación, colegio o entidad que pueda verse afectado por la futura aprobación del presupuesto municipal.

Se informó por la interventora que el presupuesto ha sido erróneamente publicado en fecha de 11 de mayo de 2017, siendo un error por haber cogido como referencia la fecha de firma de remisión al Boletín y no la fecha de su publicación, por lo que claramente el presupuesto aún no puede estar definitivamente aprobado y se debe rectificar en el pleno en la fecha que se debata la reclamación realizando una nueva publicación al efecto.

Visto el artículo 22 de la Ley 7/1985 y los artículos 169 y 170 del TRLRHL, se propone al Pleno el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Inadmitir a trámite de referida reclamación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170 del TRLRHL.

SEGUNDO.- Volver a dar publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria subsanando el error en la publicación, para que se pueda aprobar definitivamente el Presupuesto General Municipal de Rionansa para 2017.

Intervenciones previas a la adopción del acuerdo.

-El Sr Alcalde explica que se interpuso una reclamación al presupuesto, que se emitió informe de secretaría donde se recoge quienes están habilitados para interponer reclamaciones al presupuesto. La persona que lo ha interpuesto no está legitimada para interponer reclamación previa al presupuesto.

También se informa por el Alcalde que el presupuesto ha sido erróneamente publicado.

-Interviene el Sr Concejal Dº José Miguel Gómez Gómez diciendo que lo mejor sería dar un nuevo plazo de publicidad y resolver la reclamación después.

-El Sr Alcalde responde que si da mayor seguridad jurídica está conforme.

Por lo cual se modifica la propuesta durante el debate subsanando el error y abriendo un nuevo plazo de publicidad y resolviendo la reclamación tras la publicación en el plazo legal



Se procede a la votación y el acuerdo queda aprobado por los ocho miembros presentes, de los nueve miembros que de derecho lo componen.

SEXTO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR.- La propuesta presentada ante el Pleno es la siguiente:

PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO  
PARA LA ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR

Visto que en el mes de Febrero de 2017 se produce renuncia del Juez Titular del Ayuntamiento de Rionansa.

Visto que con fecha 7 de Marzo de 2017 y el 21 de Marzo para la corrección de errores, se remite al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera y al Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria, el anuncio de convocatoria, por la que se abre período de presentación de instancias para cubrir el cargo de Juez de Paz titular en el Municipio de Rionansa. Siendo expuesto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 46 y 56 de fecha 7 de marzo y 21 de marzo de 2017, en tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido de San Vicente de la Barquera.

Visto que se han presentado dentro del plazo establecido las siguientes solicitudes:

- N.º de registro de entrada: 701. Nombre y apellidos: Pablo Camarero Ruiz.
- N.º de registro de entrada: 700. Nombre y apellidos: Vanesa Díaz Gil.
- N.º de registro de entrada: 573. Nombre y apellidos: Carlos González Calvo.

Visto el informe de Secretaría de fecha 20 de Febrero de 2017, y de conformidad con los artículos 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como con el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Pleno, adopta por mayoría el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se proceda a la votación del candidato más idóneo de entre los tres que han presentado solicitud, para ocupar el puesto de Juez de Paz Titular del Ayuntamiento de Rionansa.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial de San Vicente de la Barquera que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz)



TERCERO. Notificar a los interesados el acuerdo tomado en Pleno

Intervenciones previas a la adopción del acuerdo.

-Interviene la Sra secretaria antes de comenzar el acuerdo advierte que se necesita mayoría absoluta para tomar el acuerdo.

-El Sr Alcalde pregunta cómo se quiere realizar la votación, si a través de voto público o secreto.

-El Sr Concejal D<sup>e</sup> Jose Miguel Gómez Gómez responde no tener inconveniente en realizar el voto público.

-El Sr Alcalde comienza diciendo que se han presentado tres personas y que prefieren como candidata a D<sup>a</sup> Vanesa porque es de la zona y porque otro de los candidatos ya es juez de paz en otro municipio.

Se procede a la votación e cada uno de los candidatos, necesitando al menos cinco votos a favor de algún candidato por lo que D<sup>a</sup> Vanesa Díaz Gil obtiene cuatro votos favorables del PRC y PSOE y cuatro abstenciones del PP, el candidato D<sup>e</sup> Pablo Camarero Ruiz cero votos favorables, y el candidato D<sup>e</sup> Carlos González Calvo cero votos favorables.

El asunto por falta de quórum necesario no queda aprobado.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PARAINSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A MODIFICAR LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.- La propuesta presentada ante el Pleno es la siguiente:

PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO PARA INTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A MODIFICAR LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA
--

La situación económica de la mayoría de los Ayuntamientos de Cantabria a lo largo de estos últimos años ha venido condicionada por la austeridad en el gasto y el esfuerzo de estas entidades locales para alcanzar unas cuentas saneadas. La mayoría de nuestros consistorios gozan de una situación económica estable, cumplen las reglas de estabilidad presupuestaria y han acumulado un importante remanente de tesorería positivo, un superávit económico, producto de su responsabilidad en el gasto de los fondos públicos que gestionan.

Como demuestran los datos aportados por el propio Ministerio de Hacienda, los Ayuntamientos españoles -y los cántabros entre ellos- no son los responsables del déficit del Estado español, sino en realidad los artífices del cumplimiento global de las Administraciones Públicas y la Seguridad Social en el pasado año 2016, ya que aportaron un 1,4 positivo que sirvió para reducir el desfase del déficit del resto de las Administraciones.

Se da la circunstancia de que una gran parte de los Ayuntamientos de Cantabria presentan unas cuentas con un remante de tesorería positivo, es decir, han gestionado bien y han ahorrado en relación con los ingresos





recibidos. Sin embargo, la realidad ha determinado que cuando pretenden realizar políticas inversoras en sus municipios que respondan a las necesidades en materias de infraestructuras, saneamientos y diferentes actuaciones inversoras, demandadas por los vecinos, la regulación a nivel nacional les impide en la práctica utilizar estos remanentes. Y poder hacerlo supondría una inyección económica generadora de actividad y empleo en los Ayuntamientos, que podría superar ampliamente los 70 millones de euros en su conjunto.

Con la situación normativa actual, que tiene su eje en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y lo establecido en la Disposición Adicional Octogésimo Segunda de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, se da la circunstancia de que un Ayuntamiento que ha hecho los deberes, en materia presupuestaria, está imposibilitado para poder invertir en las necesidades prioritarias de sus municipios, teniendo que mantener ese dinero ahorrado sin poder disponer del mismo y beneficiando sólo a las entidades bancarias en las que se encuentran dichos fondos.

Ante esta situación y siguiendo la línea impulsada por la Federación de Municipios y Provincias de España, que el pasado 6 de abril ha aprobado por unanimidad la resolución que insta al Gobierno de España a permitir a las entidades locales reinvertir su superavit y que ha trabajado por lograr que esta reforma se convierta en una realidad, y con el fin de conseguir que el Gobierno de la Nación asuma el compromiso de apostar por las administraciones locales prestadoras de servicios de calidad y en cercanía, y además cumplidoras de los requisitos financieros exigidos para el control del déficit público, desde esta alcaldía entiendo que en este momento hay que asumir con urgencia la modificación legal que facilite el gasto de estos remanentes.

El pasado mes de diciembre todos alcaldes propusieron en el seno de la Federación de Municipios de Cantabria la necesidad de reformar la Ley orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad Presupuestaria; propusieron hacer un frente común, todos unidos, para instar al Gobierno de la nación a modificar la legislación estatal de forma que se regule la utilización por los Ayuntamientos de los remanentes positivos del año 2016, permitiendo su utilización sin la obligación de realizar planes económicos financieros.

De igual forma se propuso autorizar a los municipios a modificar su cuantía de techo de gasto en función de los ingresos reales que se obtengan durante el año y siempre y cuando se trate de inversiones financieramente sostenibles para el Ayuntamiento.

#### ACUERDO

PRIMERO.- Exigir al Gobierno de la Nación la modificación urgente de la legislación estatal para autorizar a los Ayuntamientos, con remanente de tesorería al cierre de ejercicio presupuestario anual, a utilizar el mismo,



con las cautelas jurídicas y económicas necesarias, para la realización de inversiones en actuaciones financieramente sostenibles como por ejemplo obras de infraestructuras municipales, abastecimientos, saneamientos, alumbrados públicos, pavimentación de núcleos, carreteras y caminos de competencia municipal y construcción o rehabilitación de edificios para uso público; así como, en ayudas sociales, educación, seguridad, gratuidad en servicios públicos a nuestros mayores etc.

SEGUNDO.- La utilización del remanente deberá que quedar excluida de la realización de planes económicos financieros y no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida y con el único límite de no poner en riesgo la estabilidad presupuestaria.

TERCERO.- El Ayuntamiento insta igualmente a los grupos políticos con representación en las Cortes Generales, a que realicen las modificaciones legislativas oportunas, para autorizar a los municipios a modificar la cuantía de su techo de gasto en función de los ingresos reales que se obtengan durante el año.

Intervenciones previas a la adopción del acuerdo.

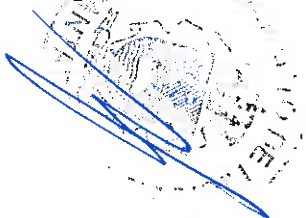
-Interviene el Sr Alcalde que explica que esta propuesta parte de la iniciativa de la Federación Cántabra de Municipios y Provincias para instar al Gobierno a que modifique la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para que todos aquellos municipios con superávit y remanente de tesorería positivo presupuestario puedan hacer inversiones. Nosotros estamos afectados porque tenemos un remanente de tesorería bastante alto, el Sr Alcalde .

-El Sr Concejal D<sup>a</sup> Jose Miguel Gómez Gómez considera que esta Ley ha sido positiva y ha permitido corregir el déficit y la no correcta actuación de las Administraciones Públicas. Esto no es culpa de la Ley de Estabilidad Presupuestaria sino que siendo sinceros no hemos sido capaces de ejecutar el presupuesto del ejercicio pasado, esta Ley se aprobó precisamente para evitar que el dinero público fuera gastado en determinadas inversiones que es lo que llevó a la crisis. Por lo tanto nuestra postura ante esta propuesta va a ser no.

-Interviene el Sr Concejal D<sup>a</sup> Manuel Pérez Lobato preguntando de qué crisis se habla ¿sobre la de salvar a los bancos? Y que obras, aquellas obras faraónicas del ascensor, o la de la finca de Barciquidiz. Esa Ley es culpable de todo lo que está ocurriendo hoy. Además de no tener interventor para pagar las facturas.

-Interviene el Sr Alcalde haciendo mención a la intervención de Manuel y estando de acuerdo con él puesto que no hubo interventor en los últimos meses del año, además ha habido ahorro en la partida de retribuciones del secretario y de la energía eléctrica, y hay que reconocer que ha sido una situación difícil el quedarse sin secretario y tener paralizado el Ayuntamiento.

Se procede a la votación y el acuerdo queda aprobado en segunda votación por cuatro votos a favor y el voto de calidad del Alcalde y cuatro votos





en contra del Partido Popular, de los nueve miembros que de derecho lo componen.

OCTAVO.-MOCIÓN DE GRUPO MUNICIPAL PRC, CONTRA LA PRIVATIZACIÓN DEL REGISTRO CIVIL.- La propuesta es leída por la Portador del Grupo Regionalista de Cantabria:

PARTIDO REGIONALISTA  
DE  
CANTABRIA

MOCIÓN REFORMA DEL REGISTRO CIVIL.

Dña M<sup>a</sup> Rocío Herrero González Portavoz del Grupo Municipal Regionalista en el Ayuntamiento de Rionansa al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formulan, para su debate y, en su caso, aprobación en el próximo Pleno Ordinario a celebrar la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Partido Regionalista de Cantabria ya se manifestó en su momento, julio de 2015, contrario a la privatización de los registros civiles propuesta por el Partido Popular, que conllevaba el control del servicio por parte de los Registradores de la Propiedad y la pérdida del carácter próximo y gratuito del servicio prestado.

La norma que establecía la reforma, Ley 20/2011 de 21 de julio del Registro Civil, entrará en vigor, si no se toma alguna medida, el próximo día 30 de junio de 2017, que es el plazo determinado por ella.

Según se informa, el Gobierno del Estado tiene intención de aprobar un nuevo planteamiento, que pasa por modificar la ley para que se mantenga el carácter público y gratuito del Registro Civil, en un único registro centralizado e informatizado, gestionado por la Administración de Justicia y dirigido por Letrados de dicha Administración, en vez de jueces.

Una reforma que parte de la necesaria informatización y modernización tecnológica de la gestión, que sin duda compartimos desde el PRC, pero que va a suponer una centralización absoluta, que elimina la proximidad, y que prácticamente viene a obligar al ciudadano a usar exclusivamente la vía telemática en la utilización de dicho servicio.

Con estos antecedentes, mostramos una absoluta discrepancia con la solución propuesta y, por el contrario, entendemos básicos e irrenunciables los siguientes principios:

1. Consideramos necesario que, hasta que no se implante el nuevo sistema informático de gestión basado en el folio único personal, mantengamos el actual sistema de forma transitoria con la finalidad de que la prestación del servicio no se vea menoscabada.



2. Entendemos muy importante que el modelo de Registro Civil que se establezca mantenga la adecuada prestación del servicio público a los ciudadanos en condiciones de proximidad y accesoriadad, por lo que es necesario seguir garantizando dicha asistencia a través de los Ayuntamientos, Juzgados de Paz y Juzgados mixtos con funciones de Registro Civil.

3. Antes de acometer el cambio, es necesario que el Estado realice un estudio exhaustivo donde se valoren los costes y gastos personales y materiales para garantizar en el futuro el mantenimiento del personal necesario para la gestión de los Registros civiles y que asuma dicho coste económico como titular en exclusiva de la competencia en esta materia.

Tenemos constancia de que el Gobierno de Cantabria, por medio del Consejero de Presidencia y Justicia, ha planteado al Gobierno del Estado que la reforma del Registro Civil se base en estos principios.

Por todo ello, el grupo municipal Regionalista presenta la siguiente MOCIÓN para su aceptación y consideración por el pleno municipal:

1.- Exigir al Estado y, en concreto, al Ministerio de Justicia, que la reforma del Registro Civil respete los siguientes principios:

A). El mantenimiento del carácter público y gratuito del Registro Civil, gestionado en el entorno de la Administración de Justicia.

B). El establecimiento de un nuevo sistema informático de gestión acorde con el proceso de modernización de la Administración de Justicia; sin perjuicio de mantener un modelo de Registro Civil con una adecuada prestación de servicio público a los ciudadanos y permitiendo la opción del interesado en el uso de los medios telemáticos en la realización de los trámites ante el Registro Civil.

C) El cumplimiento De los principios de proximidad y subsidiaridad en la prestación del servicio, en especial en los núcleos rurales.

D). La realización de un estudio previo de los gastos materiales y personales que supondrá la garantía del mantenimiento del servicio en el futuro.

2.- Instar al Gobierno de Cantabria a seguir manteniendo ante el Gobierno del Estado, por medio de la Consejería de Presidencia y Justicia, la exigencia de que, en la reforma del Registro Civil, se respeten los principios señalados en el punto anterior.

Intervenciones previas a la adopción del acuerdo.

-Interviene la Sra Concejala D<sup>a</sup> Rocío Herrero González diciendo que esta reforma afecta de manera directa a los municipios rurales, apunta que en este ayuntamiento se ha ido siempre en la misma línea para que se sigan prestando servicios a los vecinos.

-El Sr Concejál D<sup>e</sup> Jose Miguel Gómez Gómez dice que está de acuerdo con los principios expuestos pero matiza esta reforma es consecuencia de una



Ley de 21 de julio de 2011 aprobada por el Gobierno socialista aprobada por consenso en el Parlamento y lo que ha hecho el Partido Popular ha sido aplazar su entrada en vigor y retrasarla hasta la fecha. Expone también que hay que realizar una regulación que contenga los principios expuestos y que considera el Gobierno de España lo estará tomando en consideración. Por ese motivo dice que votarán en contra de la moción.

-Interviene el Sr Concejal D<sup>a</sup> Manuel Pérez Lobato y expone que rectificar es de sabios e igual es el momento de hacerlo.

Se procede a la votación y el acuerdo queda aprobado en segunda votación por cuatro votos a favor y el voto de calidad del Alcalde y cuatro votos en contra del Partido Popular, de los nueve miembros que de derecho lo componen.

NOVENO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DE LA CONCEJAL D<sup>a</sup> ROCÍO HERRERO GONZÁLEZ.- La propuesta presentada ante el Pleno es la siguiente:

PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO PARA EL ACUERDO DE TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DE LA CONCEJAL D<sup>a</sup> ROCÍO HERRERO GONZÁLEZ

Visto que en este Ayuntamiento tuvo entrada en fecha de 10 de mayo de 2017 con (NRE809) el escrito de renuncia de la Concejal D<sup>a</sup> Rocío Herrero González, Concejal del Ayuntamiento de Rionansa desde el día 13 de junio de 2015. En el mismo se formalizaba la renuncia voluntaria al cargo que ocupa en este Ayuntamiento desde que tomó posesión tras las elecciones de 24 de mayo de 2015. La renuncia al cargo no será efectiva hasta su sometimiento al Pleno del Ayuntamiento, es decir, hasta la fecha de hoy.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 12 de mayo de 2017 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se propone el pleno la adopción del siguiente

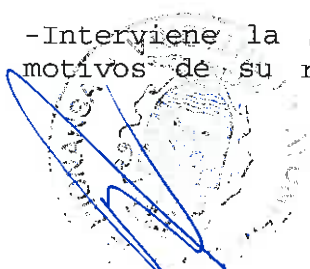
#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento que realiza D<sup>a</sup> Rocío Herrero González.

**SEGUNDO.** Comunicar este Acuerdo a la Junta Electoral para que remita esta las credenciales de D<sup>a</sup> Madalena Álvarez Gutiérrez, siguiente en la lista de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales, para que pueda tomar posesión de su cargo.

#### Intervenciones

-Interviene la Sra Concejala D<sup>a</sup> Rocío Herrero González explicando los motivos de su renuncia por motivos personales agradeciendo el trabajo





prestado por los funcionarios del Ayuntamiento de Rionansa y en especial al operario de cometidos múltiples por estar siempre disponible y por su labor con el Ayuntamiento, agradece también a los vecinos por la confianza mostrada estos años, y desea suerte a los miembros de la Corporación para empleen las fuerzas y recursos en los vecinos y en el municipio, por último desea mucha suerte a la siguiente Concejala D<sup>a</sup> Magdalena.

- El Sr Alcalde agradece toda la labor como Concejal en la oposición durante estos diez años, así como la labor prestada en el equipo de Gobierno.

-El Sr Concejal D<sup>a</sup> Jose Miguel Gómez Gómez expone que siente mucho su dimisión y agradece su labor como Concejala durante estos diez años, y sobre todo por anteponer siempre a las personas por encima de la política, así mismo pide perdón si en algún momento la ha podido causar malestar.

-Interviene el Sr Concejal D<sup>a</sup> Manuel Pérez Lobato siente mucho que se vaya y dice que ha estado muy contento de poder colaborar con ella.

-Interviene la Sra Concejala D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Rubín Varela agradeciendo también su labor.

#### PARTE DESTINADA AL CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

DECIMO.- DAR CUENTA AL PLENO DE LOS INFORMES DE PRIMER TRIMESTRE DE 2017 SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y PERIODO MEDIO DE PAGO.- Se da cuenta por la secretaria del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y del cumplimiento del período medio de pago en 12,55 días.  
El Pleno se da por enterado.

UNDÉCIMO.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA.- Por la Alcaldía se da cuenta de todos los Decretos emitidos.

Al amparo de lo preceptuado en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales el Sr. Alcalde, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, no sometiéndose ninguno.

DUODÉCIMO.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

-El Sr. Concejal D. José Miguel Gómez Gómez pregunta si se ha emitido informe, resolución o decisión sobre el tema de las grabaciones en el Pleno.

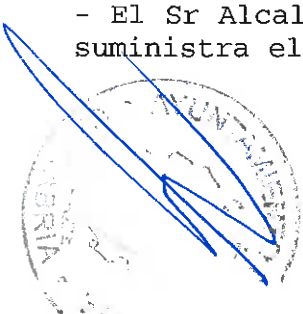
-El Sr Alcalde contesta que se está estudiando como poder regular el tema de las grabaciones en el Pleno, y que ha encontrado un reglamento en el Ayuntamiento de Laredo que dice como se grabaría y por quién, y que está esperando a que entren las personas contratadas por Corporaciones y pedir como el año anterior un ingeniero de rama electrónica y ayudar con este tema.



- Interviene el Sr. Concejal D. José Miguel Gómez Gómez reiterando que si a día de hoy no existe responsable sobre el custodio de los videos.
- El Sr Alcalde le contesta que solicitarán en este caso un informe jurídico de cuando un equipo político entra en un Ayuntamiento y se encuentra con un mandato de Pleno que tiene que cumplir aprobado cuando ellos no gobernaban.
- El Sr. Concejal D. José Miguel Gómez Gómez dice que el mandato de pleno obliga a cumplirlo pero a cumplirlo correctamente, si no se hace de manera correcta es mejor no hacerlo.
- El Sr Alcalde le contesta que se responsabiliza de las grabaciones.
- El Sr. Concejal D. José Miguel Gómez Gómez contesta que no le está diciendo quién tiene que ser.
- El Sr Alcalde le contesta que lo que se está haciendo es sacar la tarjeta volcarla en el ordenador de la secretaria y guardarlo en un cajón de secretaría. Diciendo finalmente que el responsable tendrá que ser el Alcalde que es quién da las órdenes.
- El Sr. Concejal D. José Miguel Gómez Gómez pregunta por qué no están subidas a la web las actas desde el cambio de legislatura.
- El Sr Alcalde le contesta que las actas se van a subir pero están esperando a Corporaciones para poder empezar con ese trabajo porque ahora hay trabajo retrasado. Se ha creado una nueva página web del Ayuntamiento y se está subiendo el contenido y aún esta incompleto.
- El Sr. Concejal D. José Miguel Gómez Gómez pregunta que el motivo por el que no se han subido las actas es porque hay mucho trabajo.
- El Sr Alcalde le contesta que entre otros motivos sí, pero también porque se está realizando la nueva página web.
- El Sr. Concejal D. José Miguel Gómez Gómez pregunta por qué se subió a la página web el acta de 31 de agosto de 2016 y luego se quitó.
- El Sr Alcalde no tiene constancia de ello y por lo tanto le contestará en el próximo Pleno.
- El Sr. Concejal D. José Miguel Gómez Gómez expone que en el anterior Pleno preguntó quién era el responsable de la recaudación de una deuda contraída por un impuesto de construcción y obra contraído por la Junta Vecinal de Cosío y Rozadío y quiere saber si se ha ya ingresado.
- El Sr Alcalde le contesta que se emitió informe de la tesorería haciendo constar que existía una deuda y que se debía liquidar o se emitiría providencia de apremio.
- Interviene D<sup>a</sup> Victoriano Verdeja Luis y expone un ruego que ya realizó en 31 de agosto de 2015, diciendo que existe un atasco en la red de la Junta Vecinal de Obeso, se hizo una zanja se descubrió un tubo y se rompió y se pusieron cañas cruzadas que sirvieron para que no entrase la basura. El otro día volvió a pasar y seguía igual.
- El Sr Alcalde le contesta que se lo comentaron a Cesar y dijo que ya estaba solucionado pero si no lo está se lo volverá a decir.
- Interviene el Sr Concejal Marcos Pérez Gutiérrez y dice que en cuanto al punto sobre la estabilidad presupuestaria ellos no quitan importancia a que no hubiera secretario sino al contrario y que si no hubo secretario ha sido responsabilidad vuestra, especialmente tuya (refiriéndose al Sr Alcalde).Posteriormente pregunta si se hizo alguna petición sobre esta normativa sobre sanidad al Consejero de Ganadería el otro día cuando vino
- El Sr Alcalde le contesta que ese viaje no era el momento de hacerle peticiones. También pide al Sr Concejal que aclare lo que ha dicho sobre que la responsabilidad de no tener secretario es suya.



- Interviene el Sr Concejal Marcos Pérez Gutiérrez diciendo que el secretario quizás vio cosas exageradas y dijo que aquí ya no podía trabajar más.
- El Sr Alcalde le contesta diciendo que el secretario ya había manifestado hace cuatro años su intención de marchar delante de testigos y así se lo había comunicado al Alcalde.
- Interviene el Sr Concejal Marcos Pérez Gutiérrez retomando la pregunta anterior sobre si se hizo alguna petición al Consejero de Ganadería
- El Sr Alcalde contesta que se ha intentado flexibilizar ese protocolo ganadero pero existe normativa que no lo permite.
- Interviene el Sr Concejal D<sup>o</sup> Manuel Pérez Lobato diciendo que a pesar de varios gobiernos ninguno ha conseguido sanear la ganadería.
- Interviene el Sr Concejal Marcos Pérez Gutiérrez diciendo que la ganadería está saneada y que no es tanto como se dice.
- Interviene el Sr Concejal D<sup>o</sup> Manuel Pérez Lobato expone que mientras el ganadero no sea un autónomo exclusivo no se va a solucionar nada, y que tiene la lista de todas las subvenciones que han cobrado los ganaderos que provienen de fondos europeos.
- El Sr. Concejal D. José Miguel Gómez Gómez interviene diciendo que es el responsable (refiriéndose al Sr Alcalde) de que se marchase el secretario del Ayuntamiento y de que Rocío haya abandonado su escaño. Le pregunta si ha presentado su dimisión como Presidente de la Mancomunidad del Nansa y si fue así cuales fueron los motivos.
- El Sr Alcalde contesta han sido motivos personales y que no tiene que dar más explicaciones que a aquellos que le pusieron allí. No obstante contesta diciendo que su visión como representante de la Mancomunidad no comulga con la de la mayoría que allí se representa, continua diciendo que no está liberado en su trabajo y no tiene tiempo suficiente para llevar a cabo esa responsabilidad. Uno de los problemas expone que fue el tema de Corporaciones Locales que por primera vez se contrataron con bases y secretaría no aceptaba el reparto de personas por Ayuntamiento lo que generó problemas.
- El Sr. Concejal D. José Miguel Gómez Gómez interviene diciendo que es la primera vez que habla sin rodeos. Expone que él tuvo que gobernar en minoría en la Mancomunidad y hay que ejercer un liderazgo que te lleve por el buen camino y la actitud que le reprocha es esa visión que debe quedar como única y por encima de los demás.
- El Sr Alcalde contesta que no tiene mayoría en el Ayuntamiento y debe dialogar con Manuel.
- El Sr. Concejal D. José Miguel Gómez Gómez requiere que se le explique el tema de los recibos que están llegando a los vecinos de Puentenansa sobre el canon de saneamiento.
- El Sr Alcalde explica que había recibos pendientes de agua y basura de ejercicios anteriores porque desde el Gobierno de Cantabria se instó a que el Ayuntamiento cobrara el canon de saneamiento, por lo que se pasó la recaudación al Gobierno. Dice que el canon de saneamiento no es cosa del Ayuntamiento sino del Gobierno.
- El Sr. Concejal D. José Miguel Gómez Gómez pregunta porqué públicamente lo pagan sólo los vecinos de Puentenansa.
- El Sr Alcalde explica que lo decide el Gobierno en base a los datos que suministra el Ayuntamiento







- El Sr. Concejal D. José Miguel Gómez Gómez reitera su pregunta sobre quien decide que se les cobre el canon de saneamiento solo a los vecinos de Puentenansa.
- El Sr Alcalde dice que es el Gobierno de Cantabria quien tiene el criterio y no sabemos cuál es el criterio porque ellos lo cobran.
- El Sr. Concejal D. José Miguel Gómez Gómez dice que entiende por lo que han dicho que es responsabilidad del Gobierno de Cantabria, y le parece una cacicada que lo únicos vecinos de Rionansa que deben de pagar canon sean los de Puentenansa, y ya serán a ver si es verdad que corresponde esa decisión a la Consejería.
- El Sr Alcalde dice que ellos lo único que mandaron han sido unos planos de la red no hicieron más.
- El Sr. Concejal D. José Miguel Gómez Gómez pregunta sobre la carrera de bicis que se celebró tipo el Soplao, lo que ha costado y la valoración del evento.
- El Sr Alcalde responde que el coste económico ha sido siete mil setecientos veinte un euros.
- El Sr. Concejal D. José Miguel Gómez Gómez pregunta si esto se lo dieron a organizador del evento.
- El Sr Alcalde procede a la lectura desglosada de los gastos, diciendo que los organizadores del evento solo cobraron la cuota de participación.
- El Sr. Concejal D. José Miguel Gómez Gómez quiere saber más o menos cuanto percibieron los organizadores preguntado el número de participantes y el precio de la cuota de inscripción a lo que el Sr Alcalde le responde que sobre 130 y que la cuota de inscripción la desconoce.
- Sr Alcalde cree que este evento ha sido bueno y puede crecer en un futuro.
- El Sr. Concejal D. José Miguel Gómez Gómez pregunta por el Plan General de Urbanismo y le da la impresión que el Sr Alcalde lo tiene abandonado, explica que el mayor potencial de toda la zona lo tiene San Sebastián de Garabandal e incide en el error de aparcamiento del Plan General.
- Sr Alcalde dice que el tema no está abandonado y que se ha puesto en contacto con Dirección General del Territorio para volver a retomar el tema.
- El Sr Concejal Dº Victoniano Verdeja Luis pregunta si tiene constancia de alguna queja por el agua en Obeso a lo que el Sr Alcalde responde que no, el Sr Concejal dice que cuando llueve el agua se mete en toda la canal que debe limpiarse.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión siendo las veintiuna horas y veinticinco minutos, de todo lo cual como Secretario, doy fe.

VºBº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO

